**Acuerdo de colaboración para la constitución del Equipo Colaborativo de Seguridad del Perú**

**(CST Perú)**

**1. Objeto del acuerdo:** El presente acuerdo de colaboración tiene por objeto ratificar el compromiso de las partes involucradas de realizar los esfuerzos necesarios para establecer un Equipo Colaborativo de Seguridad en el Perú (CST), que permita a las partes involucradas analizar la información de seguridad operacional y gestionar proactivamente la priorización de acciones para mitigar los riesgos de seguridad operacional. Este acuerdo no constituye un acto de creación del CST del Perú, sino un acuerdo de colaboración para la creación y formalización de dicho equipo.

**2. Partes involucradas:** Las siguientes organizaciones y empresas son parte de este acuerdo:

1. La Dirección General de Aeronáutica Civil del Perú (DGAC).
2. La Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial (CORPAC S.A).
3. El Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público.
4. Las aerolíneas certificadas por la DGAC del Perú.
5. Los concesionarios de aeropuertos en el Perú.
6. Otras partes interesadas en aportar información sobre seguridad operacional, y en colaborar en el análisis, discusión y priorización de medidas de mitigación del riesgo operacional.

**3. Partes adicionales:** El Grupo Regional de Seguridad Operacional – Panamericano (RASG-PA), según la coordinación detallada en el Punto 9 de este acuerdo.

**4. Representantes:** Cada una de las partes identificadas en el punto 2 designará un representante principal (Punto Focal) para actuar en su nombre en todos los asuntos relacionados con este acuerdo de colaboración. Los representantes designados estarán dotados de facultades para tomar decisiones en nombre de sus respectivas organizaciones. Los representantes serán responsables de mantener al tanto a sus empleadores de cualquier desarrollo relacionado con este acuerdo de colaboración.

**5. Decisiones conjuntas:** Cada decisión con respecto a este acuerdo de colaboración requiere la aprobación de todas las partes presentes en las reuniones presenciales o virtuales, según corresponda.

**6. Duración:** El presente acuerdo de colaboración para la creación y formalización de dicho equipo tendrá vigencia hasta la firma del acta de constitución del CST.

**7. Alcance del acuerdo:** A la firma del presente acuerdo, las partes identificadas en el punto 2 se comprometen a realizar las siguientes acciones:

1. Elegir entre sus miembros un coordinador general, quien estará a cargo de convocar reuniones, registrar acuerdos y comunicar y coordinar con otras partes.
2. Definir el lugar y fecha de la primera reunión de coordinación.
3. Definir cómo operará el CST Perú.
4. Miembros y liderazgo del CST.
5. Acordar la estructura del CST.
6. Definir la frecuencia de las reuniones.
7. Acordar las normas generales de funcionamiento.

*Nota: El Material de orientación del equipo colaborativo de seguridad operacional (CST) de RASG-PA brinda orientación sobre estos y otros puntos.*

Las partes mantendrán cuantas reuniones de coordinación sean necesarias para culminar las acciones en el ámbito del acuerdo.

**8. Apoyo de RASG-PA:** RASG-PA no formará parte de los CST, pero se espera que los CST integren su trabajo a las actividades de PA-RAST para facilitar el intercambio de información de seguridad operacional, haciendo sus mejores esfuerzos. Para permitir esta integración y con base en la medida de los recursos disponibles, el RASG-PA, a través del PA-RAST, ofrecerá apoyo a las partes de este acuerdo, para las tareas de preparación descritas en el alcance de este acuerdo y según sea necesario una vez el CST está operativo. Se entiende que el CST, una vez constituido, debe funcionar con autonomía, sin perjuicio de la colaboración y apoyo del PA-RAST.

**9. Confidencialidad:** Cada contribuyente se obligará a mantener las condiciones y términos de la información intercambiada en el marco del presente Acuerdo no pudiendo dar a conocer su existencia y términos a ningún tercero ajeno al mismo, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito de los otros Contribuyentes.

**10. Aceptación:** Cada Contribuyente tiene la capacidad de leer y aceptar todas las condiciones y términos enumerados anteriormente e indica la plena aceptación y aprobación de este Acuerdo de Contribuyente al firmar a continuación.

Firmas